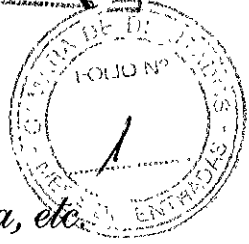


CAMARA DE DIF DE LA NACI MESA DE ENTE	
08 JUL 2003	
SEC: D	1° 3/55 HOR: 13:50

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Agréguese a la Ley N.º 24.821, el artículo 6° bis siguiente:

“El premio será entregado anualmente en acto público, sin poder ser declarado desierto, y consistirá en la entrega de una medalla de honor y la suma de cinco mil pesos.”

Artículo 2°: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL